

RESOLUCION de 5 de marzo de 1992, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convocan dos becas de Monitores de Personal Estadístico en este Organismo.

La Ley 4/1989 de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, crea el Instituto de Estadística de Andalucía y le encomienda como una de sus funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como, el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

Siendo precisa la formación de personal técnico en el área de la elaboración de los estadísticas públicas, con el informe favorable de la Consejería de Educación y Ciencia y dentro del ámbito del Plan Andaluz de Investigación, este Organismo ha dispuesto:

Primero. Convocar dos becas de monitores de personal estadístico en el Instituto de Estadística de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1992.- El Director, Rafael Martín de Agor Valverde.

A N E X O

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MONITORES DE PERSONAL ESTADÍSTICO EN EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Primera. Objetivos. Las becas para la formación de personal estadístico tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en unidades estadísticas de Andalucía.

Segunda. Beneficiarios. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser Titulado o Diplomado Universitario.
- c) Reunir, al menos, una de las siguientes condiciones:

- Haber sido beneficiario, en convocatorias anteriores, de una beca para la formación de personal estadístico.

- Acreditar un año al menos de experiencia en actividades de estadística pública.

Tercera. Dotación de las Becas. La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 95.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) En su caso, las indemnizaciones por desplazamientos que se produzcan por razón del régimen de formación.

Cuarta. Duración de las becas. La duración de las becas será de un año.

Quinta. Carácter de las becas. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

Sexta. Condiciones del disfrute. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Instituto de Estadística de Andalucía dentro del plazo que se señale en la Resolución por la que se hagan públicas las adjudicaciones.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación establecido por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

Séptima. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta y que se encontrará a disposición de los interesados en la sede del Instituto de Estadística de Andalucía, en la Consejería de Educación y Ciencia, en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto de Estadística de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía en c/ Marqués del Nervión núm 40. 41071 - SEVILLA, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. núm 60 de 29 de julio de 1983) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes adjuntarán, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.
- c) Fotocopia de la Orden por la que resultó beneficiario de beca de formación de personal estadístico o acreditación de la experiencia de un año al menos en actividades de estadística pública.
- d) Currículum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la estadística, acompañado de las correspondientes certificaciones.

Octava. Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una Comisión, nombrada al efecto, por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía, que tendrá en cuenta:

- a) El nivel de formación previo en estadística.
- b) El expediente académico.

Los aspirantes, en los que concurren los requisitos de la presente convocatoria, podrán ser citados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Novena. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

REFERENCIA:

**JUNTA DE ANDALUCIA
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA**

**SOLICITUD
BECAS DE MONITORES DE PERSONAL ESTADISTICO**

AREA RESERVADA

CONVOCATORIA 1.99.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS

DNI

NOMBRE

DIRECCION: Calle o Plaza

CODIGO POSTAL Localidad y Provincia Teléfono

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Localidad Provincia Pais ... FECHA .././199

DATOS ACADEMICOS

TITULACION UNIVERSIDAD AÑO INICIO AÑO FIN

RESUMEN EXPEDIENTE ACADEMICO: Total asignaturas MH, SB, NB, AP

OTROS TITULOS ACADEMICOS

Libros Artículos publicados Participación en Congresos Patentes nº

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIENDOSE, EN CASO DE CONCESION, A CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En, a de de 199.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA.

CURRICULUM (Con indicación de la formación recibida y la experiencia en el campo de las estadísticas públicas).

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de febrero de 1992, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza camunal en bien patrimonial o de propios, del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 81 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 8 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza camunal en bien patrimonial o de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Frailes (Jaén), para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebrados los días 16 de septiembre y 22 de noviembre de 1991, publicado el primero de ellos en el BOP de 15 de octubre de 1991, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica denominada «Eras del Mecedero» con una superficie de 4.910 m², linda:

Norte: calle Mecedero
Este: Barranca y Huerto de Feliz Zafra
Sur: Río Sotorredondo
Oeste: Francisco Romero Peña.

Signatura registral: Inscrita en el Registro de la propiedad de Alcalá la Real (Jaén), Tomo 231, Libro 7, Folio 75, Finco 791, Inscripción 1ª.

Sevilla, 25 de febrero de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de marzo de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la diputación provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecida por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La documentación remitida por dicha Entidad provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abanar al

Banca de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Alcalá del Valle
Aportación INEM: 11.308.914
Subv. Diput. Materiales: 5.788.537
Capital Subvdo. J.A.: 4.495.378.

Corporación Local: Algar
Aportación INEM: 7.136.928
Subv. Diput. Materiales: 3.605.893
Capital Subvdo. J.A.: 2.800.336.

Corporación Local: Algodonales
Aportación INEM: 10.274.493
Subv. Diput. Materiales: 4.474.753
Capital Subvdo. J.A.: 3.475.093.

Corporación Local: Bornos
Aportación INEM: 10.942.188
Subv. Diput. Materiales: 5.471.094
Capital Subvdo. J.A.: 4.248.852.

Corporación Local: Espera
Aportación INEM: 9.336.780
Subv. Diput. Materiales: 4.668.390
Capital Subvdo. J.A.: 3.625.472.

Corporación Local: Grazalema
Aportación INEM: 2.353.224
Subv. Diput. Materiales: 1.176.612
Capital Subvdo. J.A.: 913.758.

Corporación Local: Jimeno
Aportación INEM: 4.092.960
Subv. Diput. Materiales: 1.371.395
Capital Subvdo. J.A.: 1.065.025.

Corporación Local: Paterna de Rivera
Aportación INEM: 6.704.934
Subv. Diput. Materiales: 3.332.893
Capital Subvdo. J.A.: 2.588.325.

Corporación Local: Puerto Serrano
Aportación INEM: 11.457.162
Subv. Diput. Materiales: 5.728.581
Capital Subvdo. J.A.: 4.448.816.

Corporación Local: Rota
Aportación INEM: 17.272.404
Subv. Diput. Materiales: 8.636.202
Capital Subvdo. J.A.: 6.706.874.

Corporación Local: Setenil
Aportación INEM: 5.492.796
Subv. Diput. Materiales: 2.746.398
Capital Subvdo. J.A.: 2.132.853.

Corporación Local: Vejer de la Fra.
Aportación INEM: 2.872.646
Subv. Diput. Materiales: 1.436.323
Capital Subvdo. J.A.: 1.115.448.

Corporación Local: Villamartín.
Aportación INEM: 14.871.884
Subv. Diput. Materiales: 7.555.745
Capital Subvdo. J.A.: 5.867.792.

Corporación Local: Zahara de la Sierra
Aportación INEM: 14.119.344
Subv. Diput. Materiales: 7.059.672
Capital Subvdo. J.A.: 5.482.541.

Total:
Aportación INEM: 128.236.657
Subv. Diput. Materiales: 63.052.488
Capital Subvdo. J.A.: 48.966.562

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de